

LA REVISTA ESCOLAR

DEDICADA A LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA ENSEÑANZA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Un mes 0'75 ptas.
Comunicados: línea 0'25 »

Anuncios a precios convencionales

Toda la correspondencia al Director
Argüelles 3. pral.

SE PUBLICA LOS DÍAS 4, 11, 18 Y 26 DE CADA MES

Director: D. Fermín Marín y Ortega.

Colaboradores: Todos los Maestros de la Provincia

Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores : : :
No se insertan artículos largos, ni se devuelven los originales.

DE ACTUALIDAD

Declaraciones.—Las continúa haciendo el Ministro a los periodistas y comisiones que le visitan, siendo en nuestro entender la más importante la que desea ser juzgado por sus actos y no por los que le atribuyan.

Muy bien, Sr. Rodés; obras son amores y no buenas razones, y de las primeras esperamos nos dé luego cuenta en la *Gaceta*.

También le llegó su turno al nuevo Director general de 1.ª enseñanza, Sr. Rivas Mateo, quien ha manifestado hallarse complacido por la disposición de ánimo en que encuentra al Sr. Rodés, y espera que entre ambos lograrán realizar una labor beneficiosa para la cultura, dada la orientación clara y firmísima voluntad que dice tiene el Sr. Ministro.

Considera al Ministerio de Instrucción pública como uno de los factores principales para la regeneración del país, entiende que un país sin ciudadanos no es nada y que nosotros los tendremos, teniendo maestros, a cuya formación hay que atender, siendo urgente libertar al Magisterio de la vida precaria porque viene atravesando, pues que no es posible tener maestros sabios y bien orientados pagándolos mal, y que debe llegarse a la consecución de su independencia económica.

Dice debemos imitar el ejemplo de Suiza, aplicando a los artículos de la Ley vigente de Instrucción pública uno que rige allí para desterrar la incultura.

En cuanto a las Normales y Escuela Superior del Magisterio, cree necesario intensificar los estudios y dotar a ambos organismos de cuantos medios necesiten para realizar una labor positivamente progresiva.

Alarma.—La ha producido entre el Magisterio la pretensión que dicen han hecho las comisiones de las Diputaciones vascas de que vuelvan a los Ayuntamientos las atenciones de 1.ª enseñanza.

Pretensiones de los vascongados—dice un batallador maestro de la Corte—al parecer bien vista por Ministros, que no hay que dudar que las apoyarán y si pueden las harán triunfar, tanto por simpatizar con el deseo, cuanto porque así habría un excelente argumento para pedir lo mismo para otra región, que anuncian se cree

llegado el momento de comenzar lo que, llámese como se llame, sería... el principio del fin.

Pero, ¿qué importa—agrega—la patria a los ambiciosos. ¿Qué es el interés nacional ante el egoísmo individual o de bandería?

¡Sería el colmo!

Una visita de inspección

El nuevo Inspector jefe provincial de 1.ª enseñanza ha comenzado sus visitas reglamentarias por las Escuelas de nuestra población.

Hemos sido, pues, los Maestros de Sanlúcar los primeros en conocerle oficialmente y los primeros, por tanto, que hemos escuchado sus sanos consejos pedagógicos, orientados hacia la más moderna ruta racional y práctica.

No hemos visto al jefe por ninguna parte, y sí por todas al Maestro competente, al compañero cariñoso y al misionero profesional que hizo de su cargo un sacerdocio al que dedica sus entusiasmos y sus energías todas.

En sus observaciones atinadas y oportunas, se descubre como consumado pedagogo; en sus consejos cariñosos se nota su exquisita delicadeza; en su trato con los niños se ve al Maestro de vocación, conocedor de los resortes educativos más escondidos, y a cuya vista no se escapan los menores detalles que acusen algo interesante al desarrollo del educando.

En resumen, que a la legua se nota que ha vivido la vida de la escuela y que conoce a la perfección la compleja labor que el Estado puso en sus manos.

Terminada la visita de inspección de las escuelas nacionales y privadas del casco de la población y de las municipales de las Barriadas de Bonanza, Bajo de Guía y Colonia del Monte Al gáida, reunió a los Maestros todos en una de las escuelas de niñas a fin de darles la conferencia reglamentaria.

En ella comienza saludando cariñosamente a los que considera, más como compañeros de profesión que como subordinados, se extiende en entusiastas alabanzas a nuestro provincia, se felicita a sí mismo por creer que ha eucontrado Maestros trabajadores y competentes, y en un rasgo de modestia dice que teme que sus aptitudes no sean suficientes para dirigir al cuerpo de Maestros con que cuenta la provincia de Cádiz.

Continúa encomiando la labor hecha por su

antecesor D. Ruperto Escobar a quien, según él, no podrá secundar con el éxito que desea; se ofrece a los Maestros como amigo cariñoso y no como juez ni jefe y pide en justa correspondencia a todos amistad franca y cariñoso leal de hermanos diciendo que el más codiciado fruto que desea obtener es el afecto y confianza del Magisterio gaditano.

Hace después una detallada historia de la Inspección de 1.^a enseñanza, describiendo lo que aquella ha sido antes, lo que ahora es y lo que cree que debe ser.

Estudia y compara muy atinadamente la arcaica escuela rutinaria y machacona con la escuela moderna y racional, ridiculizando justamente la equivocada e insustancial instrucción incompleta de aquella y enaltecendo la educación ordenada y completa de la escuela primaria actual.

Delicadamente hace observaciones generales y señala los escollos que entorpecen la buena marcha de nuestras escuelas, mostrando su placer por ser ellos debidos a causas ajenas a la vocación y voluntad de los Maestros de la localidad.

Alienta a todos para que no se desanimen por los entorpecimientos que la incultura oponga en su camino y da por terminada su interesante conferencia despidiéndose hasta muy pronto del Magisterio Sanluqueño.

A continuación el Sr. Martínez Panadero le ruega que interponga su valiosa influencia para que el Municipio abone a los desdoblados las cantidades que por material les adeuda y para que se donen por el Estado a las Escuelas más necesitadas algún mobiliario y material científico del que suele conceder para esta clase de establecimientos docentes.

El Sr. Inspector promete ocuparse con gran interés de estos asuntos y luego de escuchar frases de agradecimiento y muestras de simpatías de los maestros reunidos, de cuya misión se encargó y cumplió, muy airosamente por cierto, el Sr. Vélez, Maestro de Chipiona, se dió por terminado el acto, saliendo de él todos los concurrentes muy gratamente impresionados.

De allí pasó el jefe a presidir a la junta local de 1.^a enseñanza, de donde sacó impresiones y promesas satisfactorias y la casi seguridad de poder fundar alguna institución benéfico-escolar de que nos ocuparemos a su tiempo.

Sanlúcar 10 de noviembre de 1917.

A TILA.

Concurso general de traslado

En la *Gaceta* de 17 de los corrientes se publica, con carácter *provisional*, la relación de las Escuelas que han de proveerse por concurso general de traslado.

A los efectos de esta relación, las Secciones administrativas y maestros nacionales deberán tener en cuenta las aclaraciones siguientes:

1.^a Que la publicación no implica el anuncio del concurso general de traslado, por lo que no deberán presentarse solicitudes ni instancias hasta que la convocatoria definitiva se inserte en la "*Gaceta de Madrid*".

2.^a Que el objeto de este anuncio es el de que las Secciones administrativas de Primera enseñanza comuniquen

cuantas observaciones crean pertinentes, en relación con las Escuelas de referencia, dando cuenta de los errores que observen, inclusiones, alteraciones y exclusiones que procedan y que los Maestros interesados formulen las reclamaciones oportunas.

3.^a Las Secciones administrativas de Canarias y Gran Canaria cumplimentarán el expresado servicio telegráficamente.

4.^a Que se conceda un plazo de 15 días, improrrogable, para que estudiando estas relaciones cumplimenten el servicio indicado en la aclaración anterior, teniendo en cuenta, que una vez transcurrido dicho plazo no podrán incluirse nuevas Escuelas en el anuncio, siendo responsables dichos jefes de todos los errores que dejen de comunicar.

5.^a Que desde el día en que se inserte esta relación en la "*Gaceta de Madrid*", no podrán ser anunciadas a concurso ninguna de las Escuelas en ella comprendidas; las Escuelas deberán conservarse sin alteración alguna en la forma que se anuncian.

6.^a Que una vez terminado el plazo de 15 días, fijado en la aclaración tercera, no podrán admitirse en el Ministerio expedientes solicitando como consortes Escuelas comprendidas en estas relaciones, y, por consiguiente, cuantos tengan entrada posterior o no estén completos en dicha fecha serán desestimados sin otra causa, y sea cualquiera la fecha en que se incoaren por los interesados.

7.^a Que expirado dicho plazo, esta Dirección general publicará la convocatoria definitiva del concurso, y con ella la relación de las modificaciones y alteraciones que experimente la que ahora se publica, que entonces, se tendrá por definitiva.

*
* *

De la referida relación sólo publicamos las vacantes que corresponden a este Distrito Universitario y que son las siguientes:

Para proveerse en Maestros.—Provincia de Badajoz: Alconera, Feria, Fuentes de León (Auxiliaria), Llerena, (pendiente de concursillo), Llerena (Desdoblada, p. de c.), Mirandilla, Olivenza (p. de c.), Puebla de la Reina, Ribera del Fresno (p. de c.), Salvatierra de los Barros (id.), Santa Marta (D. p. de c.), Solana de los Barros, Talavera la Real (D.), Villagonzalo y Villanueva de la Serena.—CÁDIZ: *Alcalá de los Gazules (A.)*, *Benaocaz (Unitaria)*, *Cádiz (D. p. de c.)*, *Cádiz (A.)*, *Conil, Chiclana (A.)*, *Grazalema (id.)*, *Grazalema (Escuela núm. 3, p. de c.)*, *Jerez de la Frontera (E. G.)*, *Jimena de la Frontera (id. núm. 1)*, *La Línea (id. núm. 1)*, *Puerto de Santa María (A.)*, *Puerto Real (id.)*, *Puerto Real (id.)*, *Rota (E. núm. 1)*, *Sanlúcar de Barrameda (id. número 5, p. de c.)*, *San Fernando (Maestro de Sección)*, *San Roque (E. núm. 3)* y *Villaluenga del Rosario*.

Provincia de Córdoba.—Córdoba (A. de la G.), Córdoba (id.), Adamuz, Aguilar (2.^a Escuela), Baena (E. núm. 3), Belalcázar (id. núm. 2), Belalcázar (id. núm. 3), Bélmez (A. D.), Bujalance (id.), Bujalance (id.), Castro del Río (id.), D.^a Mencía (A.), D.^a Rama (mixta), Espejo (A.), Hinojosa (id. D.), Iznajar (A.), Lucena (id.), Luque (id.), Montilla (id.), Montemayor (E. núm. 1), Montemayor (E. núm. 2), Montoro (E. número 1), Montoro (id. núm. 3), Posadas (id. núm. 1), Villa del Río (id. núm. 2), Villaharta, Villanueva del Rey (A.) y Viso (E. núm. 1).

Provincia de Huelva: Ayamonte (E. 3.^a distrito, p. de c.), Alajar (A. D.), Aracena (S. de G.), Cabeza, Rubias (id. id.), Coratega, Gibraleón (E. 1.^a distrito, p. de c.), La Palma (idem id.), La Palma (idem id.), Lucena (E. 2.^o distrito), Moger, Neira (A. 2.^o distrito), Santa Bárbara de Casa (idem id.), Santa Olalla de Cala (A.), Villalba del Alcor (id.) y Villanueva de las Cruces.—**Sevilla:** Alcalá del Río, Arahál (A.), Carmona (id.), Casariche (id.), Coronil (id.), Coronil, Los Corrales (A.), Es-

tepa (p. de c.), Lebrija (D.), Lebrija (A.), Mairena del Alcor (S. de G.), Mairena del Alcor (id.), Morón (A.), Olivares (id.), Puebla de los Infantes (D.), Umbrete, Villafranca y los Palacios y Villanueva del Ariscal.

Para proveerse en Maestras.—*Provincia de Badajoz:* Albuquerque, Berlanga (D.), Calamonte, Esparragosa de Lares (D.), Fuente del Arco, La Lapa, La Roca de la Sierra, Oliva de Jerez (D.), Salvaleón, Santa Amalia, Tálaga, Villafranca de los Barros (Párvulos, p. de c.), Villanueva de la Serena (p. de c.) y Zarza de Alange (A.).—*CÁDIZ: Alcalá de los Gazules (A.), Bosque (El), Cádiz (S. de la G. P.), Chiclana (Párv°), Grazales (E. núm. 1), Grazales (E. núm. 2), Grazales (A.), Olvera (E. núm. 1, p. de c.), Paterna de Ribera, Puerto Santa María (A.), Puerto Serrano, Sanlúcar de Barrameda (E. D.), San Fernando (A.), San Fernando (idem) San Roque, Tarifa (A.) y Villamartín (p. de c.).*

Provincia de Córdoba.—Añora, Baena (2.^a A. de Párvulos), Cabra (A. de Párvulos), Carpio (E. núm. 2), Doña Mencía (A. de Párvulos), Espejo, Fuente la Lancha, Fuenteovejuna (A. de la 1.^a), Guadalcazar, Hornachuelos (A.), Iznajar (id.), Jáuja, Lucena (A. de la 1.^a), Lucena (id. de la 3), Montilla (id. de la 3), Montilla (id. de Párvulos), Pozoblanco (Escuela núm. 3), Puente Genil (A. de la 2.^a), Pozoblanco (id. de la 1.^a), Puente Genil (id. de la 3.^a), Palma del Río (Escuela núm. 2), Santa Eufemia, Villa del Río (E. núm. 1) y Villaviciosa (id. núm. 1).—*Huelva:* Ayamonte, Alosno (Escuela 2.^o distrito), Aracena (S. de G.), Escacena del Campo (A.), El Cerro de Anderalo, Jabuquillo (aldea de Aracena, mixta), Minas de Riotinto (A., primer distrito), Paterna del Campo, San Bartolomé de la Torre, Trigueros y Villalba de Alcor (A.).—*Sevilla:* Algámitas, Cabezas de San Juan (A.), Cantillana (id.), Carmona (p. de c.), Coronil (A.), Ecija (D. p. de c.), El Garrobo, Marchena (p. de c.), Osuna (A.) y Sanlúcar la Mayor (id.).

Si alguno de nuestros suscriptores tiene interés en conocer las vacantes de alguna otra provincia o Rectorado, pueden indicárnoslo y tendremos el gusto de complacerles.

Concurso de ingreso de interinos

Rectorado Central.—**VACANTES PARA MAESTROS.**—*Provincia de Ciudad Real:* Almedina (niños).—*Cuenca:* Moncalvillo (mixta), Villaconejos (id.).—*Guadalajara:* Albendiego (mixta), Alboreca (id.), Anchueta del Pedregal (id.), Aranzueque (id.), Castilnuevo (id.), Durón (id.), Establés (id.), La Huerce (id.), Humanes del Cerro (niños), Oter (mixta), Palazuelos (id.), Tortuero (id.).—*Segovia:* Anaya (mixta), Brieva (id.), Castrillo de Sepúlveda (id.), Consuegra de Murera (id.), Chatún (id.), Lastras del Pozo (id.), Navares de las Cuevas (id.) y Pajarejos (id.).

VACANTES PARA MAESTRAS.—*Madrid:* Serrada (mixta).—*Ciudad Real:* Fontanarejo (niñas).—*Cuenca:* Alconchel (niñas), Barbalimpia (mixta), Casas de Santa Cruz (id.), Enguñanos (niñas), Huerguina (mixta) y Lagunaseca (id.).—*Gaceta de 22 de noviembre.*

Las bases de esta convocatoria son idénticas a las de los otros Rectorados que ya tenemos publicadas.—El plazo de 15 días que se conceden para solicitar, terminará el 7 del próximo diciembre.

Oposiciones de ingreso

La *Gaceta* del 23 del mes actual, publica la siguiente Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, sobre *Convocatoria a oposiciones de ingreso en el Magisterio.*

Publicadas las propuestas definitivas del concurso general de traslado, procede, con arreglo a lo dispuesto por la Real orden de 28 de septiembre último, convocar a oposiciones para el ingreso en el Magisterio nacional, ateniéndose

a lo preceptuado por los capítulos 1.^o y 2.^o del Estatuto general del Magisterio. Exige el artículo 4.^o, que la determinación de los sueldos por provincias se haga teniendo en cuenta el número de vacantes de cada una y el de Escuelas desiertas en el concurso general, y el 5.^o, que sea doble el número de plazas anunciadas que el de vacantes ocurridas, correspondientes al turno de oposición. Pero como la elevación de los sueldos menores al de 1.000 pesetas, realizada durante el año actual, ha variado sustancialmente el cálculo, en relación con el número de vacantes de tal categoría ocurridas en el anterior, es preciso adoptar una base de proporcionalidad en la que entren, además de aquéllas, las probables a que dará lugar la elevación por la minoración al concurso de entrada, y sumando a unas y otras las desiertas, obtener el número total de las plazas a proveer, a fin de conseguir la formación del cuerpo de aspirantes que ocuparán las vacantes reales causadas o por ocurrir, con ocasión del actual concurso de traslado y de los siguientes, hasta que llegue el caso previsto por el artículo 6.^o del Estatuto. Adoptadas estas bases para fijar por provincias el número de plazas a proveer, esta Dirección general ha acordado lo siguiente :

1.^o Que las Secciones administrativas de Primera enseñanza queden autorizadas para convocar a oposiciones de ingreso en el Magisterio nacional, debiendo remitir directamente cada una de ellas el correspondiente anuncio a la *Gaceta de Madrid* en el término de ocho días, a contar de la publicación de esta orden.

2.^o Que las plazas que ha de anunciar cada Sección serán las siguientes :

Maestros : Alava, 6; Albacete, 8; Alicante, 12; Almería, 8; Avila, 12; Badajoz, 26; Baleares, 5; Barcelona, 8; Burgos, 36; Cáceres, 21; Cádiz, 16; Canarias, 6; Castellón, 8; Ciudad Real, 14; Córdoba, 14; Coruña, 12; Cuenca, 22; Gerona, 10; Granada, 10; Gran Canaria, 4; Guadalajara, 16; Guipúzcoa, 6; Huelva, 12; Huesca, 40; Jaén, 10; León, 30; Lérida, 50; Logroño, 24; Lugo, 8; Madrid, 8; Málaga, 26; Murcia, 10; Orense, 25; Oviedo, 45; Palencia, 8; Pontevedra, 12; Salamanca, 26; Santander, 20; Segovia, 10; Sevilla, 24; Soria, 50; Tarragona, 6; Teruel, 20; Toledo, 12; Valencia, 8; Valladolid, 10; Vizcaya, 8; Zamora, 8; Zaragoza, 12.

Maestras : Alava, 5; Albacete, 10; Alicante, 12; Almería, 24; Avila, 12; Badajoz, 24; Baleares, 6; Barcelona, 8; Burgos, 30; Cáceres, 16; Cádiz, 16; Canarias, 10; Castellón, 10; Ciudad Real, 12; Córdoba, 12; Coruña, 12; Cuenca, 26; Gerona, 16; Granada, 10; Gran Canaria, 6; Guadalajara, 12; Guipúzcoa, 10; Huelva, 20; Huesca, 40; Jaén, 22; León, 40; Lérida, 18; Logroño, 10; Lugo, 10; Madrid, 6; Málaga, 34; Murcia, 6; Orense, 24; Oviedo, 24; Palencia, 8; Pontevedra, 12; Salamanca, 16; Santander, 6; Segovia, 10; Sevilla, 16; Soria, 40; Tarragona, 12; Teruel, 16; Toledo, 10; Valencia, 5; Valladolid, 8; Vizcaya, 6; Zamora, 6; Zaragoza, 8.—A estas plazas habrán de agregarse en cada provincia las de nueva creación.

3.^o Que se consigne claramente en los anuncios que los maestros que obtengan plaza en estas oposiciones sólo tendrán derecho para ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado en la misma provincia donde realicen las oposiciones, sin tener para nada en cuenta las vacantes de sueldo, a fin de que vayan unificándose unos y otros.

4.^o Que sirva esta orden de invitación a los Claustros, para que, con arreglo al artículo 10 del Estatuto general, eleven a esta Dirección las propuestas de vocales propietarios y suplentes, a fin de que pueda, una vez aprobada, formar parte del Tribunal en unión de los maestros y sacerdotes que se designen.

A este fin, las Secciones darán traslados de esta orden a los directores de Institutos y Escuelas Normales correspondientes.

5.^o Que asimismo inviten, por delegación de esta Direc-

ción, a los cabildos respectivos para que designen los sacerdotes que han de formar parte de los Tribunales y sus suplentes.

6.º Que por los inspectores jefes de Primera enseñanza de cada provincia o inspectoras, en su caso, se eleven a esta Dirección propuestas de los maestros y maestras que forman parte de dichos Tribunales, teniendo en cuenta, en la de la capital, los trabajos y méritos oficiales de los propuestos, y en la de la provincia, el tiempo de permanencia en una misma Escuela sin nota desfavorable en su expediente personal. La categoría de los que figuren en las ternas habrá de ser superior a la de 1.000 pesetas.

7.º En las provincias donde no exista Escuela Normal, el vocal correspondiente será sustituido por el inspector de la provincia o inspectora, en su caso.

8.º En las oposiciones en Canarias se celebrarán ateniéndose a la división llevada a cabo respecto a aquellas Secciones administrativas, realizándose con independencia las de Canarias y Gran Canaria. Las de maestras de aquélla se nombrarán en La Laguna, y las de maestros, en Santa Cruz de Tenerife; y las de Gran Canaria se realizarán en las Palmas. En las de maestros de aquélla y maestras de Gran Canaria se aplicará lo dispuesto en el número anterior.

9.º Las Secciones administrativas procurarán imprimir la mayor actividad en el servicio que por esta orden se les encomienda.

Madrid, 10 de noviembre de 1917.—El Director general, *Mateos Rivas*.

Sección de Noticias

Las oposiciones de ingreso.—Creemos no se hará esperar la publicación de las convocatorias a oposiciones libres de ingreso en el Magisterio, para la provisión de las plazas que en cada provincia se determinan en la Orden que reproducimos en otro lugar de este número.

Por el Sr. Jefe de la Sección de esta provincia se ha mandado ya a la *Gaceta*, para su publicación, el anuncio correspondiente, y ha dado traslado de dicha Orden a los directores del Instituto y ambas Normales, e invitado al Cabildo, para las propuestas de sus vocales respectivos, que han de elevar a la Dirección general para la formación de los Tribunales que han de juzgar los ejercicios.

Petición justa.—Los Maestros de las Escuelas nacionales de esta capital, que por hallarse comprendidos en las categorías inferiores a

2.000 pesetas del Escalafón han de cobrar menos de 500 pesetas de gratificación de adultos, elevan al Ministerio de Instrucción pública una razonada instancia, como lo han hecho los de Bilbao, Zaragoza y otras capitales, en súplica de que se les equipare a los Maestros de Madrid y Barcelona que cobrarán la referida cantidad por el indicado servicio.

Mucho nos complacerá se acceda a esta aspiración que estimamos muy justa y razonable.

Folleto de Escalafón.—Acaba de publicarse el de los Maestros de la 10.ª categoría, correspondiente al sueldo de 1.000 pesetas. Tanto éste como los ya publicados anteriormente, se hallan de venta en la librería de nuestro amigo *D. José Romero, Columela, 23, Cádiz*.

Atribuciones.—Por Real orden del 14 de noviembre (*Gaceta del 16*), se dispone que se declare que los nombramientos por reingreso, con el sueldo de 1.000 pesetas, de los Maestros nacionales, son de competencia de las Secciones administrativas, y que la adjudicación de sueldos superiores, cuando proceda, se harán por el Ministerio de Real orden, con ocasión de corrida de escalas.

Memorias de un incrédulo.—Hemos recibido un folleto titulado *Memorias de un incrédulo*, interesante y sugestiva narración autobiográfica de *D. Alfonso Benito Alfaro*, cultísimo maestro nacional de Madrid y aplaudido autor dramático.

Véndese el citado folleto en las principales librerías al precio de UNA PESETA ejemplar.

DE HABILITACION

En espera de las Instrucciones dictadas sobre las clases de adultos, se ha demorado algunos días la formación de las nóminas correspondientes a los haberes del corriente mes, y, por tanto, recibirán con algún retraso los recibos y autorizaciones oportunas. Recomendamos, sin embargo, a los compañeros interesados, que tan pronto como lleguen a su poder estos documentos, se apresuren a devolverlos firmados a los efectos consiguientes.

Cádiz 1917.— Imp. M. Alvarez — Feduchy, 12

LA REVISTA ESCOLAR : CADIZ

Sr. D.